ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
ALCALDIA

APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS
CONTRATO A HONORARIOS QUE INDICA

DECRETO ALCALDICIO Nº 213 /
QUILLON, 11 ENE 2023

VISTOS:

1. El contrato de prestación de servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y don **ESTEBAN SAN MARTÍN RODRÍGUEZ**, de fecha 30 de diciembre de 2022.

2. El contrato de prestación de servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y don **EDUARDO FUENTES HEREDIA**, de fecha 30 de diciembre de 2022.

3. El contrato de prestación de servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y don **JUAN CARLOS VILLALOBOS RAMOS**, de fecha 03 de enero de 2023.

4. Lo preceptuado en el artículo 4º de la Ley Nº 18.883, sobre Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales.

5. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.880, Establece Bases De Los Procedimientos Administrativos Que Rigen Los Actos De Los Órganos De La Administración Del Estado.

6. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 03 de fecha 03.01.2023, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.

7. La Jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida en dictámenes N°s E173171 de 2022 y N° E296951, de 2023.

8. Decreto Alcaldicio N°2.286, de 29 de junio de 2021, que nombra como Alcalde de la comuna de Quillón a don Miguel Peña Jara.

9. En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

a) En conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º, inciso tercero de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, las personas contratadas a honorarios se rigen por las reglas que establezca el respectivo contrato y no les son aplicables las disposiciones estatutarias contenidas en la norma citada.

b) Que, dichos contratos a honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y los prestadores de servicios se celebraron con el objeto de contar con sus servicios para desempeñar labores profesionales como Asesores Jurídicos y Jefe Gabinete.

c) Que, los prestadores de servicio mantienen una contratación a honorarios modalidad suma alzada vigente hasta el 31 de diciembre de 2022 con la Municipalidad de Quillón, por lo que se pacta la presente prorroga conforme a la facultad prevista en el art. 77 de la Ley 21.526 de fecha 28 de diciembre de 2022, que, establece al efecto: "Durante los

años 2023 al 2026, las municipalidades podrán renovar las contrataciones de su personal sobre la base de honorarios sin quedar sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 4 de la ley N°18.883, u otra norma de similar naturaleza que les rija. Asimismo, los reemplazos del personal a honorarios no quedarán afectos a la limitación antes señalada."

DECRETO:

1. **APRUEBASE CONTRATO A HONORARIOS,** celebrados entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y los Profesionales que se indican a continuación:**

NOMBRE	RUT	PERIODO	FUNCION	DEPENDENCIA	REMUNERACION (MENSUAL)
ESTEBAN IGNACIO SAN MARTIN RODRIGUEZ	[redacted]	01/01/2023 al 31/12/2023	ASESOR JURIDICO	ALCALDIA	$2.356.322
EDUARDO FUENTES HEREDIA	[redacted]	01/01/2023 al 31/12/2023	ASESOR JURIDICO	ALCALDIA	$2.068.965
JUAN CARLOS VILLALOBOS RAMOS	[redacted]	01/01/2023 al 31/12/2023	JEFE DE GABINETE	ALCALDIA	$2.356.322

2.- Los honorarios serán pagados por mensualidades vencidas, previa entrega de las Boletas de Honorarios y Certificado de Cumplimiento de Funciones firmado por el Alcalde o Administrador Municipal.

3.- Los gastos que originan los presentes Contratos, se imputarán a la cuenta presupuestaria 2152103001 SP 01 - Honorarios Suma Alzada. Cúmplase por la Dirección de Administración y Finanzas.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN ALCALDE

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS /ncc.-
DISTRIBUCION:
- DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS
- CONTRALORIA REGISTRO SIAPER
- ALCALDIA
- ARCHIVO SECMU

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 30 de Diciembre del año dos mil veintidós, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº69.141.400-0, representada legalmente por su **ALCALDE don MIGUEL PEÑA JARA**, Cédula de Identidad Nº[redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre # 250, comuna de Quillón, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"** y el **Sr. EDUARDO ANDRÉS FUENTES HEREDIA**, abogado, soltero, chileno, fecha de Nacimiento 31 de octubre de 1990, Cédula de Identidad Nº[redacted] con domicilio en calle [redacted] en adelante **"El PROFESIONAL" o "EL ABOGADO"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata al abogado don **EDUARDO ANDRÉS FUENTES HEREDIA,** para que preste servicios de asesoría jurídica a honorarios, y, en especial, para que realice las siguientes labores a solicitud expresa del Alcalde:

I. Redactar y revisar documentos de naturaleza jurídica, tales como contratos, escrituras públicas o privadas, oficios, memorándums y otros afines a solicitud expresa del Sr. Alcalde.
II. Asesorar al Sr. Alcalde o funcionarios o unidades municipales que el Sr. Alcalde determine, sobre cuestiones de derecho que surjan o se planteen sobre asuntos municipales, administrativos, comerciales, civiles, y cuando se hayan suscitado en el giro ordinario del municipio.
III. Redactar anteproyectos o borradores de resoluciones municipales tales como instrucciones, decretos, ordenanzas o reglamentos conforme al ordenamiento jurídico vigente, a solicitud expresa del Sr. Alcalde.
IV. Asistir al Municipio en la negociación de acuerdos o transacciones judiciales o extrajudiciales en caso de litigio o conflictos de interés jurídico;
V. Redactar documentos oficiales o administrativos, dirigidos a Contraloría General de la República, o en respuesta de los requerimientos de dicho Órgano de Control, a solicitud expresa del Sr. Alcalde.
VI. Ejercer la defensa jurídica de la Municipalidad en todos los asuntos litigiosos que susciten, a solicitud expresa del Sr. Alcalde.
VII. Desempeñar tareas afines las funciones de asesoría jurídica, que el Alcalde de acuerdo con el interés municipal determine.

SEGUNDO: Las partes dejan expresa constancia que la presente contratación constituye una renovación o prorroga de contratación en base a honorarios, constando que el Sr. Eduardo Andrés Fuentes Heredia mantiene una contratación a honorarios modalidad suma alzada vigente hasta el 31 de diciembre de 2022 con la Municipalidad de Quillón, por lo que se pacta la presente prorroga conforme a la facultad prevista en el art. 77 de la Ley 21.526 de fecha 28 de diciembre de 2022, que, establece al efecto: "*Durante los años 2023 al 2026, las municipalidades podrán renovar las contrataciones de su personal sobre la base de honorarios sin quedar sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 4 de la ley Nº18.883, u otra norma de similar naturaleza que les rija. Asimismo, los reemplazos del personal a honorarios no quedarán afectos a la limitación antes señalada.*"

TERCERO: El Profesional, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo, por tanto, prestar servicios libremente, a otros

Municipios, Empresas, individuos o Instituciones, en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: "**EL PROFESIONAL**", además, acepta las normas administrativas establecidas en la I. Municipalidad de Quillón, que este deberá respetar a fin de que la prestación de sus servicios no perturbe la marcha del municipio, ni interfiera en el horario de trabajo establecido normalmente por el municipio.

QUINTO: Los honorarios brutos a pagar al profesional serán la suma de $2.068.966 pesos mensuales (dos millones sesenta y ocho mil novecientos sesenta y seis pesos mensuales). El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta corriente del profesional, según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y certificado de cumplimiento emitido por el Sr. Alcalde o Administrador Municipal.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. "**EL PROFESIONAL**", deberá emitir la correspondiente boleta de honorarios profesionales para recibir cada pago. Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133 y lo dispuesto en el Título IV de la Ley 20.255, será de exclusivo cargo y responsabilidad del profesional a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.

SEPTIMO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en los arts. 54, 55 y 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

OCTAVO: "EL PROFESIONAL", podrá participar de reuniones, seminarios, capacitaciones, cursos o talleres y por cometidos relacionados con su labor, según el presente contrato, previamente autorizados por el Alcalde, o quien haga sus veces de tal, y aquellos que se realicen fuera de la comuna, de acuerdo con el domicilio que registre en la oficina de personal, para lo cual, se anticipará por concepto de gastos el valor de un viatico (40% o 100% según corresponda), equivalente a un grado 8° de la Escala de Sueldos Municipal vigente, más el valor de los pasajes o traslados en que incurra el profesional y el valor de la inscripción a seminarios u otras capacitaciones, si corresponde. Para el caso que el profesional deba comparecer fuera de la comuna de Quillón, tendrá derecho a viatico y gastos de traslado los que serán asumidos por el municipio.

NOVENO: Si la Municipalidad lo estima conveniente, podrá proporcionar teléfono celular, movilización o cualquier otro medio material, para el adecuado cumplimiento de los fines del presente contrato. No obstante, lo anterior, los gastos de gestión administrativa, judicial o extrajudicial, según corresponda serán de cargo del Municipio los cuales deberán justificarse sólo con facturas o boletas, según corresponda, para la correspondiente devolución de gastos.

DECIMO: "**EL ABOGADO**", tendrá derecho a percibir una bonificación adicional a sus honorarios pactados, cada vez en los meses de Septiembre y Diciembre del año 2023, asimilados a un aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad respectivamente, los que se pagarán contra emisión de la respectiva boleta de honorarios y que equivaldrá a la suma de que corresponda pagar a funcionarios municipales con un nivel remuneratorio similar.

DECIMO PRIMERO: **"EL ABOGADO"**, tendrá derecho a hacer uso de 15 días de descanso, por concepto equivalente al feriado legal de los funcionarios públicos, las cuales deberá solicitar con anterioridad a la fecha de su utilización, y serán aprobadas por el Alcalde o quien haga a las veces de tal.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen, desde ya, que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se inicia con fecha 01 de Enero de 2023 y su vigencia expirará el 31 de Diciembre del año 2023.-

Se firma en 3 ejemplares quedando uno en poder del profesional contratado.

EDUARDO FUENTES HEREDIA
ABOGADO
C.I. [redacted]

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
ALCALDE

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

MPJ/JAS/esm
DISTRIBUCION:

- DIR. ADMINISTRACION Y FINANZAS
- INTERESADO
- CARPETA PERSONAL
- OFICINA DE PERSONAL
- CONTRALORIA REGIONAL DE ÑUBLE (SIAPER)

REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón, a 03 de enero del año dos mil veintitrés, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº69.141.400-0, representada legalmente por su **ALCALDE don MIGUEL PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N[redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre # 250, comuna de Quillón, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"** y el **Sr. JUAN CARLOS VILLALOBOS RAMOS**, soltero, chileno, fecha de Nacimiento 04 de agosto de 1989, Cédula de Identidad Nº [redacted] con domicilio en calle el [redacted] en adelante **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata a don **JUAN CARLOS VILLALOBOS RAMOS,** para que preste servicios de **JEFE GABINETE Y COMUNICACIONES** a honorarios, y, en especial, para que realice las siguientes labores a solicitud expresa del Alcalde:

I. Organizar y administrar la agenda de responsabilidades e intervenciones pública del alcalde.
II. Coordinar el desarrollo de ceremonias y otras actividades sociales en donde participe la autoridad comunal de modo de responder a los requerimientos de la misma.
III. Cuidar el adecuado cumplimiento de las normas vinculadas con el protocolo en cada una de las actividades públicas donde participe el alcalde.
IV. Elaborar y proponer un plan de relaciones públicas que tienda a crear y mantener una imagen corporativa de la municipalidad, tanto internamente como ante la comunidad.
V. Elaborar y proponer un plan de relaciones públicas que tienda a crear y mantener una imagen corporativa de la municipalidad, tanto internamente como ante la comunidad.
VI. Elaborar y proponer un plan de comunicaciones de la municipalidad, que tienda a dar presencia a esta y mantener oportuna y convenientemente informada la labor de la municipalidad.
VII. Elaborar y proponer mecanismos que permitan recoger las inquietudes e intereses de la comunidad para asegurar la respuesta de la municipalidad ante las situaciones y necesidades emergentes.
VIII. Atención a diferentes organizaciones comunitarias y público en generar que acuden al municipio.
IX. Seguimiento de requerimientos de la comunidad presentada en el municipio.
X. Colaborar en la coordinación de actividades y tareas con otras unidades de la municipalidad a petición del administrador municipal.
XI. Coordinar al equipo de gabinete y comunicaciones de la municipalidad.
XII. Gestionar las relaciones entre el municipio y los medios de comunicación.
XIII. Cumplir otras funciones que el alcalde y/o administrador municipal le encomiende relacionadas con su prestación de servicio.

SEGUNDO: Las partes dejan expresa constancia que la presente contratación constituye una renovación o prorroga de contratación en base a honorarios, constando que el Sr. Juan Carlos Villalobos Ramos mantiene una contratación a honorarios modalidad suma alzada vigente hasta el 31 de diciembre de 2022 con la Municipalidad de Quillón, por lo que se pacta la presente prorroga conforme a la facultad prevista en el art. 77 de la Ley 21.526 de fecha 28 de diciembre de 2022, que, establece al efecto: "*Durante los años 2023 al 2026, las municipalidades podrán renovar las contrataciones de su personal sobre la base de honorarios sin quedar sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 4 de la ley N°18.883, u otra norma de similar naturaleza que les rija. Asimismo, los reemplazos del personal a honorarios no quedarán afectos a la limitación antes señalada.*"

TERCERO: El Profesional, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo, por tanto, prestar servicios libremente, a otros Municipios, Empresas, individuos o Instituciones, en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, además, acepta las normas administrativas establecidas en la I. Municipalidad de Quillón, que este deberá respetar a fin de que la prestación de sus servicios no perturbe la marcha del municipio, ni interfiera en el horario de trabajo establecido normalmente por el municipio.

QUINTO: Los honorarios brutos a pagar al profesional serán la suma de $2.356.322 pesos mensuales (dos millones trescientos cincuenta y seis mil trescientos veinte y dos pesos mensuales). El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta corriente del profesional, según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y certificado de cumplimiento emitido por el Sr. Alcalde o Administrador Municipal.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, deberá emitir la correspondiente boleta de honorarios profesionales para recibir cada pago. Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133 y lo dispuesto en el Título IV de la Ley 20.255, será de exclusivo cargo y responsabilidad del profesional a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.

SEPTIMO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en los arts. 54, 55 y 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

OCTAVO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, podrá participar de reuniones, seminarios, capacitaciones, cursos o talleres y por cometidos relacionados con su labor, según el presente contrato, previamente autorizados por el Alcalde, o quien haga sus veces de tal, y aquellos que se realicen fuera de la comuna, de acuerdo con el domicilio que registre en la oficina de personal, para lo cual, se anticipará por concepto de gastos el valor de un viatico (40% o 100% según corresponda), equivalente a un grado 9° de la Escala de Sueldos Municipal vigente, más el valor

de los pasajes o traslados en que incurra el profesional y el valor de la inscripción a seminarios u otras capacitaciones, si corresponde. Para el caso que el profesional deba comparecer fuera de la comuna de Quillón, tendrá derecho a viatico y gastos de traslado los que serán asumidos por el municipio.

NOVENO: Si la Municipalidad lo estima conveniente, podrá proporcionar teléfono celular, movilización o cualquier otro medio material, para el adecuado cumplimiento de los fines del presente contrato. No obstante, lo anterior, los gastos de gestión administrativa, según corresponda serán de cargo del Municipio los cuales deberán justificarse sólo con facturas o boletas, según corresponda, para la correspondiente devolución de gastos.

DECIMO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIO",** tendrá derecho a percibir una bonificación adicional a sus honorarios pactados, cada vez en los meses de Septiembre y Diciembre del año 2023, asimilados a un aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad respectivamente, los que se pagarán contra emisión de la respectiva boleta de honorarios y que equivaldrá a la suma de que corresponda pagar a funcionarios municipales con un nivel remuneratorio similar.

DECIMO PRIMERO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIO",** tendrá derecho a hacer uso de 15 días de descanso, por concepto equivalente al feriado legal de los funcionarios públicos, las cuales deberá solicitar con anterioridad a la fecha de su utilización, y serán aprobadas por el Alcalde o quien haga a las veces de tal.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen, desde ya, que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se inicia con fecha 01 de Enero de 2023 y su vigencia expirará el 31 de Diciembre del año 2023.-

Se firma en 3 ejemplares quedando uno en poder del profesional contratado.

JUAN CARLOS VILLALOBOS RAMOS
C.I. [redacted]

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

MPJ/JAS/
DISTRIBUCION:

- DIR. ADMINISTRACION Y FINANZAS
- INTERESADO
- CARPETA PERSONAL
- OFICINA DE PERSONAL
- CONTRALORIA REGIONAL DE ÑUBLE (SIAPER)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En la comuna de Quillón a 30 de Diciembre del año dos mil veintidós, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON,** Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. Nº 69.141.400-0, representada legalmente por su **ALCALDE don MIGUEL PEÑA JARA**, Cédula de Identidad Nº[redacted] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre # 250, comuna de Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y el **Sr. ESTEBAN IGNACIO SAN MARTÍN RODRÍGUEZ**, abogado, casado, chileno, fecha de Nacimiento 15 de septiembre de 1976, Cédula de Identidad Nº[redacted], con domicilio en calle[redacted] en adelante **"El PROFESIONAL" o "EL ABOGADO"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillón, contrata al abogado don **ESTEBAN IGNACIO SAN MARTÍN RODRÍGUEZ,** para que preste servicios de asesoría jurídica a honorarios, y, en especial, para que realice las siguientes labores a solicitud expresa del Alcalde:

I. Redactar y revisar documentos jurídicos, tales como contratos y escrituras;
II. Asesorar sobre cuestiones de derecho que surgen o se plantean en relación con los problemas municipales, administrativos o comerciales, siempre y cuando se hayan sucitado en el giro ordinario del municipio;
III. Redactar anteproyectos de decretos, ordenanzas o reglamentos fundados en la legislación vigente;
IV. Asistir al Municipio en la negociación de acuerdos o arreglos en caso de litigio o conflictos;
V. Desempeñar tareas afines, que el Alcalde de acuerdo al interés municipal lo determine.
VI. Redactar documentos oficiales, dirigidos a Contraloría General de la Republica, o en respuesta de los requerimientos de dicho Órgano de Control.
VII. Ejercer la defensa municipal en todos los asuntos litigiosos que se sucedan.

SEGUNDO: Las partes dejan expresa constancia que la presente contratación constituye una renovación o prorroga de contratación en base a honorarios, constando que el Sr. Esteban Ignacio San Martín Rodríguez mantiene una contratación a honorarios modalidad suma alzada vigente hasta el 31 de diciembre de 2022 con la Municipalidad de Quillón, por lo que se pacta la presente prorroga conforme a la facultad prevista en el art. 77 de la Ley 21.526 de fecha 28 de diciembre de 2022, que, establece al efecto: "*Durante los años 2023 al 2026, las municipalidades podrán renovar las contrataciones de su personal sobre la base de honorarios sin quedar sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 4 de la ley Nº18.883, u otra norma de similar naturaleza que les rija. Asimismo, los reemplazos del personal a honorarios no quedarán afectos a la limitación antes señalada.*"

TERCERO: El Profesional, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo, por tanto, prestar servicios libremente, a otros

Municipios, Empresas, individuos o Instituciones, en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: **"EL PROFESIONAL",** además, acepta las normas administrativas establecidas en la I. Municipalidad de Quillón, que este deberá respetar a fin de que la prestación de sus servicios no perturbe la marcha del municipio, ni interfiera en el horario de trabajo establecido normalmente por el municipio.

QUINTO: Los honorarios brutos a pagar al profesional serán la suma de $2.356.322 pesos mensuales (dos millones trescientos cincuenta y seis trescientos veintidós pesos). El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta corriente del profesional, según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y certificado de cumplimiento emitido por el Sr. Alcalde o Administrador Municipal.

SEXTO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. **"EL PROFESIONAL"**, deberá emitir la correspondiente boleta de honorarios profesionales para recibir cada pago. Las partes dejan expresa constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley 21.133 y lo dispuesto en el Título IV de la Ley 20.255, será de exclusivo cargo y responsabilidad del profesional a honorarios el pago de las cotizaciones previsionales obligatorias establecidas en la Ley.

SEPTIMO: El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en los arts. 54, 55 y 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

OCTAVO: **"EL PROFESIONAL",** podrá participar de reuniones, seminarios, capacitaciones, cursos o talleres y por cometidos relacionados con su labor, según el presente contrato, previamente autorizados por el Alcalde, o quien haga sus veces de tal, y aquellos que se realicen fuera de la comuna, de acuerdo con el domicilio que registre en la oficina de personal, para lo cual, se anticipará por concepto de gastos el valor de un viatico (40% o 100% según corresponda), equivalente a un grado 8° de la Escala de Sueldos Municipal vigente, más el valor de los pasajes o traslados en que incurra el profesional y el valor de la inscripción a seminarios u otras capacitaciones, si corresponde. Para el caso que el profesional deba comparecer fuera de la comuna de Quillón, tendrá derecho a viatico y gastos de traslado los que serán asumidos por el municipio.

NOVENO: Si la Municipalidad lo estima conveniente, podrá proporcionar teléfono celular, movilización o cualquier otro medio material, para el adecuado cumplimiento de los fines del presente contrato. No obstante, lo anterior, los gastos de gestión administrativa, judicial o extrajudicial, según corresponda serán de cargo del Municipio los cuales deberán justificarse sólo con facturas o boletas, según corresponda, para la correspondiente devolución de gastos.

DECIMO: **"EL ABOGADO",** tendrá derecho a percibir una bonificación adicional a sus honorarios pactados, cada vez en los meses de Septiembre y Diciembre del año 2023, asimilados a un aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad respectivamente, los que se pagarán contra emisión de la respectiva boleta de honorarios y que equivaldrá a la suma de que corresponda pagar a funcionarios municipales con un nivel remuneratorio similar.

DECIMO PRIMERO: "EL ABOGADO", tendrá derecho a hacer uso de 15 días de descanso, por concepto equivalente al feriado legal de los funcionarios públicos, las cuales deberá solicitar con anterioridad a la fecha de su utilización, y serán aprobadas por el Alcalde o quien haga a las veces de tal.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen, desde ya, que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se inicia con fecha 01 de Enero de 2023 y su vigencia expirará el 31 de Diciembre del año 2023.-

Se firma en 3 ejemplares quedando uno en poder del profesional contratado.

ESTEBAN SAN MARTÍN RODRÍGUEZ
ABOGADO
C.I. [redacted]

MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

JAS/efh
DISTRIBUCION:
- DIR. ADMINISTRACION Y FINANZAS
- INTERESADO
- CONTRALORIA REGIONAL DE ÑUBLE (SIAPER)